

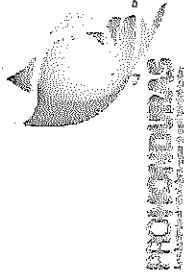


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA



SECRETARÍA DE ENERGÍA
RECURSOS NATURALES
AMBIENTE Y MINAS

Mi Ambiente+



LICENCIA OPERATIVA

No. SLAS- 0000446 - 2019

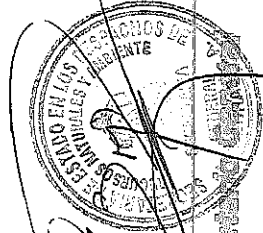
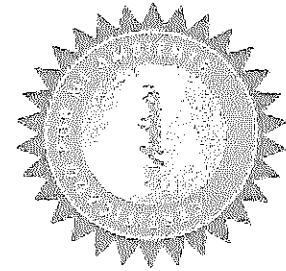
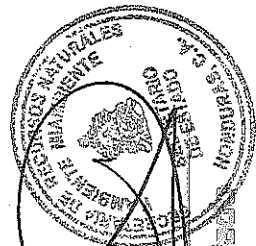
Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE 26 KM DE LINEA DE TRANSMISIÓN EN 230 KV Y REPOTENCIACIÓN DE 20 KM DE LÍNEA DE 138 KV A 230 KV, TRAMO ELECTRICO SAN BUENA VENTURA-SAN PEDRO SULA SUR

Categoría: 3

Propietario: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

Ubicación: Departamento: Cortes Municipio: San Francisco de Yojoa

Tegucigalpa M.D.C. 19 de noviembre de 2019



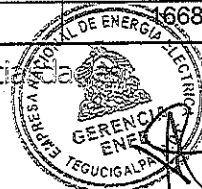


CONTRATO No. SLAS- 0000446 -2019

CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN O DE CONTROL AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO . Los Suscritos, ELVIS YOVANNI RODAS FLORES, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, de este domicilio, con identidad número 0801-1968-02703 y LEONARDO DERAS, mayor de edad, Casado(a), Ingeniero, Hondureño y domicilio Edificio Corporativo ENEE, Residencial el Trapiche, con identidad número 0801-1965-05555 , actúan el Primero en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, (MIAMBIENTE), según Acuerdo de Nombramiento Numero cero veinticinco (025) del veintinueve de enero del año dos mil catorce, quien de ahora en adelante y para los efectos de este Contrato de Cumplimiento de Medidas Ambientales se denominará "LA SECRETARÍA"; y el Segundo en su condición de Representante Legal de la "SOCIEDAD MERCANTIL/COMERCIANTE INDIVIDUAL/ ONG EMPRESA DE ENERGIA ELÉCTRICA (ENEE), quien de ahora en adelante será denominado "EL CONTRATISTA", facultado para ello mediante Testimonio de Escritura Pública que se encuentra agregada al expediente de mérito, quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, suscriben el presente CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN O DE CONTROL AMBIENTAL para el funcionamiento del Proyecto Construcción de 26 Km de Línea de Transmisión en 230 kV y Repotenciación de 20 Km de línea de 138 KV a 230 KV, tramo eléctrico San Buena Ventura- San Pedro Sula Sur, ubicado en los municipios, departamentos y siguientes coordenadas UTM:

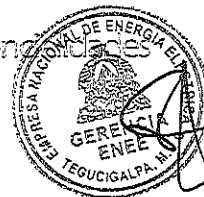
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	UTM X	UTM Y
Cortes	San Francisco de	395267	1661810
Cortes	Pimienta	395167	1661806
Cortes	Potrerrillos	395157	1661889
Cortes	Villanueva	395172	1662000
Cortes	San Antonio de	395273	1662127
		395285	1662198
		395230	1662356
		395266	1662616
		395259	1662718
		395234	1662826
		395234	1662908
		395346	1663105
		395343	1663248
		395869	1664713
		394863	1667341
		395158	1668368

Conduciendo al País al pleno goce de sus Potencia



UTM X	UTM Y
395915	1669050
396302	1669638
396466	1670560
397858	1673025
396524	1678368
396116	1681111
394736	1683959
395044	1690095
395013	1690462
394883	1690986
394822	1691137
394053	1692535
394976	1693368
395054	1694211
394102	1695048
394086	1695076
394055	1695988
394025	1695985
394055	1695047
394079	1695029
395040	1694185
394946	1693366
394023	1692534
394023	1692534
394791	1691137
394852	1690984
394983	1690461
395014	1690094
394706	1683954
396086	1681113
396494	1678356
397828	1673024
396436	1670553
396272	1669632
395885	1669046
395127	1668369
394834	1667342

Conduciendo al País al pleno goce de sus Potenciales

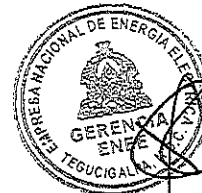


UTM X	UTM Y
395838	1664711
395313	1663247
395316	1663103
395205	1662907
395204	1662825
395229	1662716
395236	1662613
395200	1662352
395256	1662198
395244	1662126
395142	1662000
395128	1661888
395152	1661781
395266	1661780
395267	1661810

que se registrará por las condiciones y cláusulas siguientes: PRIMERA: Declara LA SECRETARÍA, que mediante Reporte Oficial del Sistema de Licenciamiento Ambiental, de fecha 19 de noviembre del año 2019, y con número de solicitud 9653 se aprobó la Licencia Operativa para el desarrollo del Proyecto Construcción de 26 Km de Línea de Transmisión en 230 kV y Repotenciación de 20 Km de línea de 138 KV a 230 KV, Tramo eléctrico San Buena Ventura-San Pedro Sula Sur.


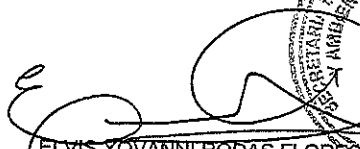
SEGUNDA: Continúa manifestando LA SECRETARÍA, que luego de analizar información y documentación presentada por EL CONTRATISTA, misma que se tuvo por aceptada mediante Recibo Numero 1428 de fecha noviembre 19, 2019 se procedió a emitir la Licencia Operativa para el desarrollo del Proyecto Construcción de 26 Km de Línea de Transmisión en 230 kV y Repotenciación de 20 Km de línea de 138 KV a 230 KV, Tramo eléctrico San Buena Ventura-San Pedro Sula Sur. TERCERA: Que EL CONTRATISTA se compromete a dar fiel cumplimiento a las Medidas de Control Ambiental, quedando sujeto a que el incumplimiento de alguna de las medidas con código MCA06B001 mismas que se anexan al presente contrato puede implicar el NO OTORGAMIENTO de la LICENCIA FUNCIONAL por parte de LA SECRETARÍA, asimismo el no cumplimiento puede implicar la aplicación de sanciones establecidas en la ley y la ejecución de la garantía bancaria que se acompaña en esta solicitud; CUARTA: EL CONTRATISTA tendrá que informar a la Unidad Municipal Ambiental del el/los Municipios:

MUNICIPIO
San Francisco de
Pimienta
Potreriños
Villanueva
San Antonio de



Conduciendo al País al pleno goce de sus Potencialidades

y a la DECA/MiAmbiente sobre el inicio de actividades de construcción, acompañando la notificación con un informe que contemple el programa inicial de las actividades a desarrollarse en los primeros tres (3) meses.- QUINTA: DECLARA, EL CONTRATISTA, que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto acepta, obligándose a su cumplimiento. Y para Constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



ELVIS YOVANNI RODAS FLORES

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGIA RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE



LEONARDO DERAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL/
COMERCIANTE INDIVIDUAL/
ONG DENOMINADA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)

Conduciendo al País al pleno goce de sus Potencialidades

MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL

CATEGORÍAS 3

SECTOR ENERGÍA, SUBSECTOR B

Actividad: 001. Líneas de transmisión (o interconexión) de energía en alta tensión sin apertura de obras de acceso

Descripción: Líneas de transmisión para todo proyecto de producción de energía eléctrica desde la subestación de la planta generadora hasta la sub estación del punto de distribución.

Etapa de Construcción

- 1) Se deben incorporar y cumplir las medidas de control ambiental del Plan de Gestión Ambiental presentado por el titular además de las medidas establecidas por esta Secretaría que a continuación se detallan:
- 2) El titular solicitará la inspección del representante de la Unidad Municipal Ambiental correspondiente y de la Secretaría de Salud, a fin de verificar el cumplimiento de lo siguiente:
 - a) Transporte de materiales para la construcción con los adecuados dispositivos para evitar contaminación del aire por partículas suspendidas.
 - b) Manejo y disposición final adecuada del material de desecho de construcción.
 - c) Ubicación e instalación de las unidades sanitarias para uso de los empleados.
- 3) Para evitar las emisiones de polvo durante las tareas de construcción y acarreo de material se deberá regar con agua periódicamente el área de trabajo.
- 4) Las volquetas, grúas y camiones empleados en el acarreo de materiales y/o desechos de construcción, no deberán exceder su límite de capacidad de carga y deberán contar con toldos que los cubra completamente para evitar la dispersión de materiales y desechos sobre las vías de acceso.
- 5) Cuando se proceda a la preparación de mezclas, las mismas deberán efectuarse sobre un área impermeabilizada o en bateas con el fin de evitar su acumulación y permanencia en el sitio. Cuando ocurra la dispersión accidental de mezcla fuera del área establecida, se procederá a readecuar dicho sitio.
- 6) No se permitirá la disposición de material de desecho resultante de la actividad, sobre laderas, drenajes o cualquier otro lugar donde se pueda alterar la calidad del paisaje, obstaculizar el libre tránsito por la zona y alterar el flujo natural de las corrientes de agua.
- 7) En la línea de transmisión se deberá instalar elementos disuasorios (posaderos elevados, bolas plateadas que ahuyentan a las aves) entre los postes y los conductores para evitar que las aves se posen en puntos peligrosos.



- 8) El tendido eléctrico deberá disponer adecuadamente de aisladores y puentes, a fin de evitar la electrocución de la avifauna presente en el proyecto.
- 9) En la línea de transmisión se deberá instalar elementos disuasorios (posaderos elevados o bolas plateadas que ahuyenten a las aves) entre los postes y los conductores para evitar que las aves se posen en puntos peligrosos.
- 10) La instalación de la línea de transmisión, torres, postes y cualquier otra infraestructura debe respetar el margen de protección de los cursos de agua superficial establecidos en La Ley Forestal.
- 11) En los casos en que la línea de transmisión cruce terrenos privados el titular solicitará los derechos de servidumbre.
- 12) Se deberá colocar recipientes resistentes y de suficiente capacidad en todos los frentes de trabajo para la disposición temporal de los desechos sólidos de origen doméstico, estos deberán ser recolectados y trasladados periódicamente al sitio de disposición final establecido por la Unidad Municipalidad Ambiental correspondiente.
- 13) Queda terminantemente prohibido la quema o acumulación de desechos sólidos de cualquier composición, característica dentro y a inmediaciones del área del proyecto.
- 14) Al completar la obra se deberá limpiar y remover del terreno todo equipo de construcción, material sobrante, desechos e instalaciones temporales.
- 15) El titular deberá velar que el contratista ejecute un programa de mantenimiento periódico del equipo y la maquinaria empleada durante la construcción, a fin de evitar molestias por generación de ruido, malos olores, humo y suspensión de partículas.
- 16) El titular deberá instalar letrinas portátiles en la etapa de construcción para la disposición de las excretas generadas por los empleados, a los cuales se les deberá dar mantenimiento y desinfección periódica. El número de letrinas estará en relación con el número de trabajadores, debiendo existir al menos una letrina por cada diez (10) trabajadores. La disposición final de las excretas humanas deberá llevarse a cabo en un sitio aprobado por la Unidad Municipalidad Ambiental correspondiente.
- 17) De ser necesaria la poda o tala de árboles, se deberá realizar lo siguiente:
 - a) Solicitar la autorización y supervisión para el corte de árboles a la Unidad Municipalidad Ambiental correspondiente, así mismo, el titular del proyecto, solicitará al representante del Instituto de Conservación Forestal (ICF) en esa región, para que evalúe y dicte las medidas correspondientes.
 - b) Implementar un programa de reforestación en el área circundante al proyecto, considerando la siembra de tres (03) árboles por cada uno (1) que sea cortado
- 18) El titular deberá ejercer las actividades correspondientes a la etapa de construcción de manera tal, que garantice no alterar la salud de las personas, dañar infraestructuras existentes y no ocasionar daños a los recursos naturales en forma parcial o total más allá de los límites establecidos en los reglamentos y normas técnicas ambientales.

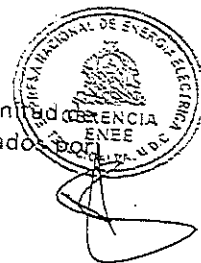


- 19) Para la apertura de caminos de acceso se deberá tomar en consideración las normas de diseño de la Dirección General de Carreteras, de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), para lo cual el titular deberá avocarse a dicha institución.
- 20) Se deberá señalar e identificar las áreas restringidas de acceso para evitar accidentes.
- 21) Señalizar los tramos carreteros en construcción, vías en uso, y establecer los límites de velocidad.
- 22) El suelo excavado que no se utilice producto de las actividades de construcción, deberá colocarse en un sitio aprobado por la Unidad Municipal Ambiental correspondientes.
- 23) Se dejarán las áreas de excavación en un estado uniforme, tratando de conformar la morfología natural del terreno.
- 24) La capa orgánica removida deberá ser dispersa tratando de re vegetar en lo posible el área afectada y se sembrará en su zona perimetral e interna especies nativas de la zona.
- 25) Implementar un plan de gestión de residuos sólidos, de acuerdo al Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos (Acuerdo Ejecutivo 1567-2010).
- 26) Los aceites residuales generados por el mantenimiento del equipo de la sub estación, deben de ser gestionados de manera adecuada por empresas o personas con todos sus respectivos permisos. Para lo cual se solicitara constancia o recibo del aceite.
- 27) En caso de necesitar relleno y nivelación del terreno, para la construcción de la subestación, se deberá presentar los permisos correspondientes de los propietarios de dicha extracción.
- 28) En caso de que el proyecto incluya subestación de energía, se debe construir la fosa séptica para el manejo de las aguas residuales.
- 29) Para la subestación (si aplica) no se permitirá equipo conteniendo PCB's o cualquier otro contaminante prohibido.
- 30) Elaborar y ejecutar un manual con las descripciones de funciones y procedimientos para cada una de las actividades que se realicen y determinar los riesgos a los que están sometidos los trabajadores en la ejecución de esas tareas
- 31) Presentar ante esta Secretaría de Estado el certificado de aprobación por parte del Cuerpo de Bomberos de Honduras del Plan de Contingencias (si aplica).

Medidas Compensatorias

- 32) Establecer mecanismos de compensación ambiental y social en proporción a la magnitud de los impactos derivados de las actividades del proyecto, estos deberán ser supervisados por la Unidad Municipal Ambiental correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES



1. La Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), a través de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) realizará control y seguimiento al cumplimiento de las Medidas para el Control Ambiental y de resultar necesaria la implementación de nuevas medidas, las mismas serán acatadas por el Proponente en el plazo que se señale para tal efecto.
2. La Unidad Municipal Ambiental (UMA) será la responsable de la vigilancia de las actividades realizadas por el Proyecto, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las Medidas para el Control Ambiental, informando a las Autoridades de cualquier acción que vaya en contra de lo estipulado en la Ley General del Ambiente.
3. El daño causado al ambiente o a cualquier tipo de infraestructura cercana al Proyecto, como resultado de las actividades de construcción y operación será responsabilidad del Proponente quien lo remediará a su costo.
4. El otorgamiento de la Licencia Ambiental y de las Medidas para el Control Ambiental por esta Secretaría, en ningún momento exime al Proponente de obtener los otros permisos requeridos para la construcción y operación de su proyecto.
5. Las Medidas para el Control Ambiental contemplan única y exclusivamente lo visto y analizado. Para cualquier cambio, modificación o ampliación, el Proponente presentará una solicitud de ampliación de la respectiva Licencia Ambiental, acompañada de la documentación correspondiente a su Categoría según la Tabla de Categorización Ambiental vigente.
6. En caso que el Proponente pretenda realizar un cambio que no se encuentre ubicado en la Tabla de Categorización Ambiental, notificará a la MI AMBIENTE sobre el mismo a fin de que esta Secretaría emita las recomendaciones pertinentes.
7. El Proponente entregará una copia de las Medidas para el Control Ambiental y copia de la Licencia Ambiental a la UMA, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.
8. El Proponente del proyecto deberá presentar ante la MI AMBIENTE y a la UMA, Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) de carácter anual, que reflejen el debido acatamiento de las Medidas para el Control Ambiental establecidas por la MI AMBIENTE; su elaboración se realizará por un Prestador de Servicios Ambientales registrado y vigente en esta Secretaría y conforme a lo establecido dentro de la Forma DECA-019 (Contenido básico para la elaboración de los ICMA's); dicho informe deberá anexar el acuse de recibo de los representantes de la UMA de Potrerillos para ser presentado ante la MI AMBIENTE.
9. Durante la inspección de control y seguimiento, el Proponente deberá contar con copia de todos los documentos que hagan constar el cumplimiento de las medidas para el control ambiental y los requisitos legales para su operación, entre ellos: Licencia Ambiental, Medidas para el Control Ambiental, permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad de Potrerillos y análisis de calidad del agua potable y de efluentes, entre otros.
10. Es obligación del Proponente que los empleados implementen lo establecido en las Medidas para el Control Ambiental, por lo que las mismas deberán ser del conocimiento del personal involucrado en las etapas de construcción y operación del proyecto.
11. El Proponente estará en la obligación de dar estricto cumplimiento a las Medidas para el Control Ambiental establecidas por la MI AMBIENTE, en el tiempo y forma establecida.



12. En caso que el Proyecto cierre sus operaciones, el Proponente solicitará en el mismo expediente la respectiva Auditoria de Cierre, adjuntando una propuesta del Plan de Abandono a implementar, debiendo notificar a la MI AMBIENTE con tres (3) meses de anticipación al inicio de actividades de cierre.

